

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12648 *Resolución de 4 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Bacares (Almería), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 89, de 12 de mayo de 2026, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Monitor cultural y deportivo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales y clase Auxiliar, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Bacares, 4 de junio de 2026.—El Teniente de Alcalde, Álvaro Barrachina Martínez.

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA**

Para la provisión, como personal laboral fijo y a jornada completa, de una plaza de Monitor/a Deportivo y Cultural del Ayuntamiento de Bacares

Expediente	2026/401940/900-023/00001
Plaza	Monitor/a Deportivo y Cultural
Régimen	Personal laboral fijo · Jornada completa
Sistema selectivo	Turno libre · Concurso-oposición
Clasificación	RPT C2/C1 · nivel 18 · acceso con titulación equivalente a C2

BASE 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una (1) plaza de Monitor/a Deportivo y Cultural, en régimen de personal laboral fijo y a jornada completa, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024 del Ayuntamiento de Bacares.

La plaza figura en la Relación de Puestos de Trabajo con clasificación C2/C1, nivel 18, y en la Oferta de Empleo Público 2024 como Grupo C, subgrupo C1/C2, denominación "Monitor/a Deportivo y Cultural", por el sistema de concurso-oposición.

Las funciones del puesto comprenderán, con carácter orientativo y no exhaustivo, la programación, organización, ejecución y seguimiento de actividades culturales, deportivas, educativas, de ocio y tiempo libre; la atención al público; la colaboración en eventos municipales; la dinamización de colectivos; el control básico de instalaciones y material; la elaboración de propuestas, memorias e informes; y cuantas otras tareas de contenido análogo le sean encomendadas dentro de su categoría profesional.

BASE 2. Normativa aplicable

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Constitución Española; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la legislación laboral de aplicación; la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Bacares; y las presentes bases.

En materia de actividad deportiva será asimismo de aplicación la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, así como la normativa que la desarrolle, en aquello que resulte exigible para la concreta actividad a desempeñar.

BASE 3. Requisitos de las personas aspirantes

Los requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato.

- Tener la nacionalidad española o reunir alguno de los supuestos de acceso al empleo público previstos en la normativa vigente.
- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Código Seguro De Verificación	htcEV30Pa/4Ko+qUm17A6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnacion Maria Zaguirre Fernandez - Alcaldesa Ayuntamiento de Bacares	Firmado	19/03/2026 13:41:30	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/htcEV30Pa/4Ko+qUm17A6w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial para el acceso al cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente.
- e) Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar su homologación o equivalencia oficial.
- f) Cuando las funciones efectivas del puesto incluyan la impartición directa de actividades deportivas sometidas a reserva profesional, titulación específica o habilitación, reunir antes de la formalización del contrato el requisito sectorial que resulte legalmente exigible.
- g) No hallarse incurso/a en causa legal de incompatibilidad, o comprometerse a ejercitar la opción legal procedente en caso de resultar seleccionado/a.

BASE 4. Solicitudes, plazo y documentación

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bacares y se presentarán, preferentemente, a través del Registro Electrónico General disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bacares (<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=SedeBacares>), sin perjuicio de su presentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

1. Documento nacional de identidad o documento equivalente en vigor.
2. Titulación académica exigida en la convocatoria.
3. En su caso, documentación acreditativa de la titulación o habilitación deportiva específica exigible para las actividades concretas del puesto.
4. Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, junto con índice o autobaremación orientativa suscrita por la persona aspirante.
5. Justificante de autoliquidación de la tasa por derechos de examen debidamente ingresada o, en su caso, documentación acreditativa de la exención o bonificación aplicable.

La participación en el proceso selectivo devengará la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora del Ayuntamiento de Bacares. La cuota tributaria general asciende a 40,00 euros.

El pago se efectuará en régimen de autoliquidación, en el impreso o modelo habilitado por el Ayuntamiento, y deberá realizarse en entidad bancaria autorizada antes de presentar la solicitud, no admitiéndose el pago fuera de plazo. La falta de pago en plazo determinará la inadmisión de la persona aspirante, salvo que proceda exención o bonificación debidamente acreditada.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten alguna de las siguientes circunstancias: ser demandante de empleo durante, al menos, el mes anterior a la fecha de la convocatoria; discapacidad igual o superior al 33%; pertenencia a familia numerosa de categoría especial; o condición de víctima de terrorismo. Tendrán derecho a una bonificación del 50% las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría general.

Código Seguro De Verificación	htcEV30Pa/4Ko+qUm17A6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnacion Maria Zaguirre Fernandez - Alcaldesa Ayuntamiento de Bacares	Firmado	19/03/2026 13:41:30	
Observaciones		Página	2/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/htcEV30Pa/4Ko+qUm17A6w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La concurrencia de las circunstancias de exención o bonificación deberá acreditarse mediante certificado oficial o documento expedido por la Administración competente. Procederá la devolución de la tasa cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal municipal.

BASE 5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación o alegaciones.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, indicándose asimismo la composición del Tribunal Calificador, la fecha del primer ejercicio y el lugar de celebración.

BASE 6. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por una Presidencia, tres Vocales y una Secretaría, con sus correspondientes suplentes. Su designación deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialización y composición equilibrada entre mujeres y hombres, siempre que ello resulte posible.

La totalidad de sus miembros deberá poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Le será de aplicación el régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El Tribunal podrá contar con personal asesor especialista, con voz y sin voto.

BASE 7. Sistema selectivo: concurso-oposición

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición, en turno libre. La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solo se valorará respecto de quienes hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima total del proceso será de 100 puntos, correspondiendo 70 puntos a la fase de oposición y 30 puntos a la fase de concurso. La ponderación del concurso será, por tanto, del 30 por ciento de la puntuación máxima total del proceso selectivo. Será necesario obtener, al menos, el 50 por ciento de la puntuación máxima en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición para superarlos.

Fase de oposición. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, un cuestionario tipo test de treinta y cinco preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta, sobre el temario contenido en el Anexo I.

Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no penalizarán. La puntuación máxima del ejercicio será de 35 puntos.

Fase de oposición. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto. El ejercicio podrá incluir la planificación de una actividad municipal, la resolución de incidencias, la elaboración de una propuesta organizativa o la aplicación práctica de normativa básica.

El Tribunal valorará la adecuación técnica de la propuesta, la capacidad organizativa, la claridad expositiva, la aplicación práctica de la normativa, la viabilidad de las medidas planteadas y su adecuación a un contexto municipal de pequeño tamaño. La puntuación máxima del ejercicio será de 35 puntos.

Código Seguro De Verificación	htcEV30Pa/4Ko+qUm17A6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnacion Maria Zaguirre Fernandez - Alcaldesa Ayuntamiento de Bacares	Firmado	19/03/2026 13:41:30	
Observaciones		Página	3/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/htcEV30Pa/4Ko+qUm17A6w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BASE 8. Fase de concurso y desarrollo de los ejercicios

La fase de concurso se valorará hasta un máximo de 30 puntos, conforme al siguiente baremo: experiencia profesional, hasta 15 puntos; formación y perfeccionamiento, hasta 10 puntos; y titulaciones oficiales adicionales relacionadas con el puesto, hasta 5 puntos.

Experiencia profesional: por servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos de Monitor/a Deportivo y Cultural, Monitor/a Deportivo/a, Monitor/a Cultural, Dinamizador/a Sociocultural, Animador/a Sociocultural o puestos análogos con funciones sustancialmente coincidentes, 0,20 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 10 puntos; por servicios prestados en entidades privadas, asociaciones, empresas o entidades del sector público instrumental en puestos análogos, 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán fracciones inferiores al mes ni periodos simultáneos por duplicado.

Formación y perfeccionamiento: se valorarán cursos, jornadas o acciones formativas directamente relacionados con las funciones del puesto, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, universidades, federaciones deportivas, centros oficiales de formación o entidades de formación acreditadas, a razón de 0,04 puntos por hora acreditada, hasta un máximo de 10 puntos.

Titulaciones oficiales adicionales: se valorará exclusivamente la titulación oficial más alta, distinta de la utilizada para el acceso, y relacionada con las funciones del puesto, otorgándose 1,50 puntos por Bachiller o Técnico, 3 puntos por Técnico Superior y 5 puntos por titulación universitaria oficial.

Los méritos deberán haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse documentalmente mediante certificados de servicios prestados, vida laboral, contratos de trabajo, diplomas, certificados o títulos oficiales, según proceda. La autobaremación tendrá carácter meramente orientativo y no vinculará al Tribunal.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Para la realización de los ejercicios deberán acudir provistas de documento identificativo oficial. Quedará prohibido el uso de teléfonos móviles, relojes inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico no autorizado.

Los sucesivos anuncios del proceso selectivo, así como las puntuaciones provisionales y definitivas de las distintas fases, se harán públicos en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de otros medios complementarios de difusión.

BASE 9. Calificación final y propuesta de contratación

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, a la mayor puntuación en el segundo ejercicio, a la mayor experiencia profesional en Administraciones Públicas, a la mayor puntuación en el primer ejercicio y, de persistir el empate, por sorteo público.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, sin que pueda proponerse un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

BASE 10. Presentación de documentos, contratación y período de prueba

La persona propuesta deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles desde que sea requerida, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como cuantos documentos resulten preceptivos para la formalización del contrato laboral fijo.

En caso de no presentar la documentación o de no reunir los requisitos exigidos, decaerá en su derecho, pudiendo el órgano convocante requerir a la siguiente persona aspirante por orden de puntuación.

Código Seguro De Verificación	htcEV30Pa/4Ko+qUm17A6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnacion Maria Zaguirre Fernandez - Alcaldesa Ayuntamiento de Bacares	Firmado	19/03/2026 13:41:30	
Observaciones		Página	4/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/htcEV30Pa/4Ko+qUm17A6w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La contratación podrá prever un período de prueba en los términos establecidos en la normativa laboral y convencional aplicable, salvo que la persona seleccionada ya hubiera desempeñado las mismas funciones en el Ayuntamiento en condiciones que permitan su dispensa conforme a Derecho.

BASE 11. Bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado la fase de oposición. El orden de la bolsa vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

La bolsa podrá utilizarse para la cobertura temporal de necesidades municipales vinculadas a funciones propias del puesto convocado, de conformidad con la legislación vigente y con las normas internas de gestión que apruebe el Ayuntamiento.

BASE 12. Protección de datos

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Bacares con la finalidad de gestionar el proceso selectivo, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

BASE 13. Recursos

Contra las presentes bases y la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

ANEXO I. Temario

1. La Constitución Española de 1978: principios generales, derechos y deberes fundamentales y organización territorial del Estado.
2. El municipio: organización y competencias. Competencias municipales en materia de cultura, deportes, ocio, juventud y promoción social.
3. El procedimiento administrativo común: derechos de las personas interesadas, registros, subsanación, notificaciones y cómputo de plazos.
4. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público.
5. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Prevención de la violencia de género y lenguaje administrativo inclusivo en la actuación municipal.
6. Prevención de riesgos laborales: principios generales, medidas preventivas básicas y actuación ante emergencias. Primeros auxilios básicos.
7. Protección de datos personales y deber de confidencialidad en la gestión de actividades y personas usuarias.
8. Programación municipal de actividades culturales y deportivas: detección de necesidades, objetivos, cronograma, recursos, indicadores y evaluación.
9. Organización de eventos culturales municipales: fases, autorizaciones, difusión, coordinación y control.
10. Programación de actividades deportivas municipales. Promoción de hábitos de vida activa y saludable.

Código Seguro De Verificación	htcEV30Pa/4Ko+qUm17A6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnacion Maria Zaguirre Fernandez - Alcaldesa Ayuntamiento de Bacares	Firmado	19/03/2026 13:41:30	
Observaciones		Página	5/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/htcEV30Pa/4Ko+qUm17A6w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



11. Diseño y seguimiento de talleres, escuelas municipales, campañas temáticas y actividades intergeneracionales.
12. Atención al público y dinamización de grupos. Técnicas básicas de comunicación, mediación y resolución de incidencias.
13. Participación ciudadana, asociacionismo local y colaboración con centros educativos, asociaciones y colectivos.
14. Gestión básica de instalaciones, equipamientos y material cultural y deportivo de titularidad municipal.
15. Medidas de inclusión, accesibilidad y adaptación de actividades para infancia, juventud, personas mayores y personas con discapacidad.
16. Seguridad en la organización de actividades y eventos. Control de aforos, prevención de incidencias y actuación básica ante accidentes.
17. Nociones básicas de la normativa andaluza del deporte en lo relativo a actividades deportivas y ejercicio profesional en el ámbito municipal.
18. Planificación, memoria y evaluación de programas municipales de cultura y deportes en municipios de pequeño tamaño.

ANEXO II. Modelo de solicitud

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, comparece y EXPONE:

1. Que conoce y acepta íntegramente las bases reguladoras y la convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo y por concurso-oposición libre, de una plaza de Monitor/a Deportivo y Cultural del Ayuntamiento de Bacares.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que acompaña la documentación exigida en las bases, incluida la relativa a los méritos alegados para la fase de concurso y el justificante de autoliquidación de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención o bonificación correspondiente.

Por todo ello, SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo indicado.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma: _____

Código Seguro De Verificación	htcEV30Pa/4Ko+qUml7A6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnacion Maria Zaguirre Fernandez - Alcaldesa Ayuntamiento de Bacares	Firmado	19/03/2026 13:41:30	
Observaciones		Página	6/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/htcEV30Pa/4Ko+qUml7A6w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**ANEXO III
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Proceso selectivo para la provisión, por concurso-oposición libre, de una plaza de Monitor/a Deportivo y Cultural del Ayuntamiento de Bares

Instrucciones: La persona aspirante cumplimentará este modelo con carácter orientativo, conforme a la documentación aportada. La puntuación definitiva será fijada por el Tribunal. Solo se valorarán los méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. Datos de la persona aspirante

Apellidos y nombre		DNI/NIE	
Domicilio		Municipio / Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	
Expediente	2026/401940/900-023/00001	Convocatoria	Monitor/a Deportivo y Cultural

2. Experiencia profesional (máximo 15 puntos)

Se valorará por meses completos, sin duplicidad de periodos simultáneos. La experiencia en Administraciones Públicas puntúa el doble que la experiencia en entidades privadas, asociaciones, empresas o sector público instrumental.

N.º	Entidad / Administración	Puesto desempeñado	Meses	Puntuación	Reservado Tribunal
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL					

Criterio orientativo de autobaremación: 0,20 puntos por cada mes completo en Administraciones Públicas (máximo 10 puntos) y 0,10 puntos por cada mes completo en entidades privadas, asociaciones, empresas o sector público instrumental (máximo 5 puntos).

3. Formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos)

N.º	Curso / acción formativa	Entidad organizadora	Horas	Puntos	Doc. aportado	Reservado Tribunal
TOTAL FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO						

Código Seguro De Verificación	htcEV30Pa/4Ko+qUm17A6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnacion Maria Zaguirre Fernandez - Alcaldesa Ayuntamiento de Bares	Firmado	19/03/2026 13:41:30	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/htcEV30Pa/4Ko+qUm17A6w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Criterio orientativo de autobareación: 0,04 puntos por hora acreditada, siempre que la actividad esté directamente relacionada con las funciones del puesto y haya sido impartida u homologada por Administraciones Públicas, universidades, federaciones deportivas, centros oficiales de formación o entidades acreditadas.

4. Titulaciones oficiales adicionales (máximo 5 puntos)

Titulación oficial adicional relacionada con el puesto	Puntos según bases	Puntuación autobareada	Reservado Tribunal
Bachiller o Técnico (distinto del utilizado para el acceso)	1,50		
Técnico Superior	3,00		
Titulación universitaria oficial	5,00		
Titulación alegada finalmente valorable			

5. Resumen de puntuación autobareada

Apartado	Puntuación máxima	Autobareación aspirante	Reservado Tribunal
Experiencia profesional	15,00		
Formación y perfeccionamiento	10,00		
Titulaciones oficiales adicionales	5,00		
TOTAL FASE DE CONCURSO	30,00		

6. Documentación que se acompaña

- Certificados de servicios prestados / contratos / vida laboral, según proceda.
- Diplomas, certificados o acreditaciones de la formación alegada.
- Título o resguardo de la titulación oficial adicional alegada.
- Índice de documentos aportados.

7. Declaración responsable

La persona firmante declara que los méritos relacionados en este Anexo III son ciertos, que dispone de la documentación justificativa correspondiente y que acepta que la puntuación consignada tiene carácter meramente orientativo, quedando sometida a la comprobación y valoración definitiva del Tribunal calificador.

Lugar y fecha	Firma de la persona aspirante
Bacares, ____ de _____ de 2026	

Código Seguro De Verificación	htcEV30Pa/4Ko+qUml7A6w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	19/03/2026 13:41:30
Firmado Por	Encarnacion Maria Zaguirre Fernandez - Alcaldesa Ayuntamiento de Bares	Página	8/8		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/htcEV30Pa/4Ko+qUml7A6w==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

